Contrato Abierto, para la **Servicio de Suministro de GAS L.P. en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Gilberto Alejandro Lopez Vidales**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4. La **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ojeda**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.

I.5. El **Ing. Jose Victor Acosta Garcia**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO",** interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Flores Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos con base en el diverso otorgado por el Consultivo. En consecuencia, se asentó bajo el número:

ISJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Administrativa Contratante para llevar a cabo la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.6. El **Ing. Jose Victor Acosta Garcia**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. El **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Suministro de GAS L.P. en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022**, solicitado por el C. Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061105**, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos número de **folios 0000019783-2022 y 0000019784-2022**, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno).**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta **"EL INSTITUTO",** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO".**

I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa Numero **AA-050GYR030-E98-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento.

I.11.-Con fecha **17 de marzo de 2022**, se reúne el H. Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en sesión extra ordinaria número **001/2022**, en acuerdo **06/2022**, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública.

I.12. Con fecha **17 de Marzo de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

I.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, precios, especificaciones técnicas, comerciales y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se rubrica bajo el número: 65

"**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la adjudicación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Publica número 2,792, Volumen XXIV, Libro 2, de fecha 06 de Noviembre de 1979 ante la fe del Licenciado Octavio Rivera Farber, Notario Público en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 11, Volumen LXV, Libro 3, de fecha 06 de Noviembre de 1979. La cual posteriormente sufrió una transformación a su denominación para quedar como hoy se conoce GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 633, del Volumen III, de fecha 17 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Agustin Tames Hijar, Notario Público con ejercicio en Mazatlan Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 94 Vol LXVIII LIBRO 3, de fecha 07 de Agosto de 1981, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicacion Directa número **AA-050GYR030-E98-2022**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Gilberto Alejandro Lopez Vidales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7581, del Volumen XXIX, de fecha 09 de Noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público número 118, con ejercicio en la ciudad de Mazatlan, Estado de Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 42, Volumen 3, de fecha 16 de Noviembre del 2002 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la Compra, venta, importación, almacenamiento y distribución de Gas L.P. y sus mezclas y de todos los bienes muebles necesarios para su uso y manejo.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GPA790523GV6**
- Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**" número [redacted]
- Registro ante INFONAVIT numero: [redacted]
- Numero de proveedor IMSS: **0000032629**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón
Los aspectos jurídicos del p... documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo... con fundamento en el artículo 19 fracción VII de la Ley de la Jefatura de servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el... Consultivo. En consecuencia, ... estró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia técnica de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción III, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes a Registro Patronal ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona moral identificada o identificable.

II.5. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, **Anexo número 6 (seis).**

II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco).**

II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".

II.10. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete).**

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato el ubicado en Blvd. Agustin Olachea entre Guadalupe Victoria y Corregidora, Colonia Renero, CP 23600, Municipio: Comondu, Baja California Sur, con número telefónico (612)1220549, y/o a través de cuenta de correo electrónico gilbertol@diesgas.com.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
DELEGACIÓN ESTATAL IMSS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ejército Mexicano

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la adjudicación, asumiendo la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" requiere y "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar el **Servicio de Suministro de GAS L.P. en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **$198,113.83 (ciento noventa y ocho mil ciento trece pesos 83/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$495,284.46 (cuatroscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 46/100 m.n.)** más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato, de acuerdo a los precios unitarios pactados están sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva así como el Acta de Entrega-Recepción del Servicio proporcionado, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas, así mismo deberá de gestionar la firma de autorización del administrador de contrato para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y el numeral 4.7 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará a el Prestador del Servicio hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del p... al de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diciembre elaborado por e... to en el ...amiento ... Unico bajo el número: JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, precios unitarios, suficiencia presupuestal, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser considerados previamente por las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT mismas que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones de cumplimiento, vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computara dentro de los 5 días naturales estipulados para el pago.

Para aquel **"PROVEEDOR"** que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta este con los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva, solo para personas morales.
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Apartado de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**, dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PROVEEDOR**" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 18 de marzo del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

"**EL PROVEEDOR**" deberá prestar el servicio dentro de los plazos y términos establecidos en el **Anexo número T1 (T uno) "Términos y Condiciones" y Anexo Número T2 (T dos) "Anexo técnico"**, el cual forma parte del presente Contrato.

En el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "**EL INSTITUTO**", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros.

Condiciones de la Prestación del Servicio

El proveedor se obliga a prestar el **"Servicio de Suministro de GAS L.P. en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022"** la descripción amplia y detallada se contempla en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de este Contrato:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del p... documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo ... en el ... Consultivo. En consecuencia, ... con base en el dictamen elaborado por el ... signado bajo el número:
JSJ/DC/ADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**
- **Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 18 de marzo al 31 de Diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "**EL PROVEEDOR**", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "**EL INSTITUTO**", para tal efecto.

"**EL PROVEEDOR**", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"**EL PROVEEDOR**", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "**EL INSTITUTO**" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar a "**EL INSTITUTO**" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "**EL INSTITUTO**", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5, párrafo 8, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Consultable en el vínculo electrónico: www.gob.mx/imss/documentos/manual-administrativo-de-aplicacion-general-en-materia-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico-2010-mapaasscsp-2010

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la(s) área(s) requirente(s) de la contratación, el(los) resultado de la investigación de mercado, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione**.**

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico **como Anexo número 4 (cuatro),** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2022 Ricardo Flores Magón
Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Consultivo. En consecuencia, suscribe bajo el número:
ISJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, oportunidad, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que el área requirente procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mismas que se aplicarán de acuerdo a la tabla descrita en el **Anexo número T1 (T uno) Términos y condiciones** en su **inciso h),** mismo que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento **"EL INSTITUTO",** a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, mismas que se aplicarán de acuerdo a la tabla descrita en el **Anexo número T1 (T uno) Términos y condiciones** en su **inciso h)** mismo que forma parte del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual **"EL PROVEEDOR"** podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL INSTITUTO**" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL INSTITUTO**" se pagarán previa solicitud de "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "**EL INSTITUTO**" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "**EL INSTITUTO**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR",** en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR",** debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando **"EL PROVEEDOR"** tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón
Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, no se emite opinión alguna sobre el mismo, quedando bajo el número:
JS/JDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
h) Notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

El administrador del contrato, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y documentación proporcionada para la celebración del contrato y/o durante la vigencia del citado contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, dictamen, condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación técnica, económica y financiera, en virtud de que dichos aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número:

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
7. Cuando por las visitas que realice "**EL INSTITUTO**" por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que "**EL PROVEEDOR**" carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**EL INSTITUTO**". la sanción impuesta a "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a. Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá, de conformidad con "**EL PROVEEDOR**" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el área requirente de la Jefatura de Servicios Jurídicos. En consecuencia, dicho documento quedará resguardado en los archivos de esta Consultoría bajo el número:
JS/JDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "**EL INSTITUTO**", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "**EL PROVEEDOR**", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**".

Por lo anterior, no se le considerará a "**EL INSTITUTO**" como patrón, ni aún substituto, y "**EL PROVEEDOR**", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a liberar a "**EL INSTITUTO**" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "**EL INSTITUTO**" para la ejecución del servicio que preste "**EL PROVEEDOR**" y sea propiedad de "**EL INSTITUTO**".

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "**EL INSTITUTO**" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "**EL PROVEEDOR**" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo R, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, encontrando su registro bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, y/o fundamentación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, así como de la suficiencia presupuestal, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

a) La información de "**EL INSTITUTO**" y a la cual tenga acceso el personal de "**EL PROVEEDOR**" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "**EL PROVEEDOR**" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b) El acceso a la información de "**EL INSTITUTO**" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

a) Aquella que sea conocida públicamente.
b) La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "**EL PROVEEDOR**" en sus centros de desarrollo.
d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"**EL PROVEEDOR**" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "**EL INSTITUTO**" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "**EL INSTITUTO",** se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL INSTITUTO**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "**EL INSTITUTO",** los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "**EL INSTITUTO**", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Hidalgo Morelos
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el área Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Calendario y domicilios de la unidad a la que se le otorgara el servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"
Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada por SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
Anexo numero 7 (siete) "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Anexo Número T1 (T uno)	Términos y Condiciones
Anexo Número T2 (T dos)	Anexo técnico y sus anexos

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día de fecha 31 de Marzo de 2022.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO** REPRESENTANTE LEGAL	**"EL PROVEEDOR"** **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.** **C. GILBERTO ALEJANDRO LOPEZ VIDALES** REPRESENTANTE LEGAL
ÁREA CONTRATANTE **ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ OJEDA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** **ING. RAMIRO ESPINOSA GORDILLO** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Flores Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 8, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo concerniente, a su registro bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65

La validación jurídica se efectúo sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Servicios Jurídicos para emitir opinión sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

AUTORIZAN

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **Abierto** para la **Servicio de Suministro de GAS L.P. en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de Marzo de 2022.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el numeral 4.1.1 fracción II de la Circular Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 65

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la dependencia o entidad de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, al se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo número 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000019783 - 2022

Dependencia Solicitante:	D0003	Delegación Baja California sur
	DSG	División Servicios Generales
	03010001	Oficina Delegacional BCS

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 28/02/2022 Fecha Validación: 26/02/2022

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	1,307,379.00	42061105	31201 Servicio de gas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	110.1	462.2	463.0	272.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,307,379.00
UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
Autorizó
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000019784 - 2022

Dependencia Solicitante:	D0003	Delegación Baja California sur
	DSG	División Servicios Generales
	03010001	Oficina Delegacional BCS
Descripción:		
Servicio:	Servicio de gas	

Fecha Impresión: 26/02/2022 Fecha Validación: 26/02/2022

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	3,050,551.00	42061105	31201 Servicio de gas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	178.5	473.2	452.9	1,099.6	846.3	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 3,050,551.00
TRES MILLONES CINCUENTAMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
Autorizó
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

OFERENTE:
GAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.,

Partida	Unidad medica - administrativa	Importe Minimo sin IVA	Importe Maximo sin IVA
2	H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN	85,507.92	213,769.80
3	H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO	104,960.12	262,400.28
13	U.M.F. No. 3	713.19	1,782.96
14	U.M.F. No. 4	713.19	1,782.96
15	U.M.F. No. 10	713.19	1,782.96
16	U.M.F. No. 11	713.19	1,782.96
17	U.M.F. No. 35 GUERRERO NEGRO	1,919.31	4,798.26
18	U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA	2,873.72	7,184.28
		198,113.83	**495,284.46**

Tabla de expresión de precios unitarios.

Partida	Unidad medica - administrativa	Unidad de medida	GAS DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.
2	H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN	LITRO	13.85
3	H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO	LITRO	14.26
13	U.M.F. No. 3	KG*	25.65
14	U.M.F. No. 4	KG*	25.65
15	U.M.F. No. 10	KG*	25.65
16	U.M.F. No. 11	KG*	25.65
17	U.M.F. No. 35 GUERRERO NEGRO	KG*	25.65
18	U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA	KG*	25.65

** *Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx).*
* *En presentación de cilindros de 30 y 45 kilogramos.*

Anexo número 3 (tres)
"Calendario y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio"

UNIDAD	DIAS DE SUMINISTRO	HORARIOS DE SUMINISTRO	CAPACIDAD DE TANQUES EN LITROS	PRESENTACION
H.G.Z.+M.F. No 1	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 5,000	LITRO
			1 1,000	LITRO
U.M.A.A. + U.M.F. No 34	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 1,100	LITRO
H.G.S. Z.+M.F. No 2	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	2 1,000	LITRO
U.M.F. No.3	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KG
U.M.F. No.4	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KG
U.M.F. No.10	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KG
U.M.F. No.11	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KG
H.G.S. Z.+M.F. No 26	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 2,500	LITRO
			1 3,300	LITRO
H.G.S. Z. No 38	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	2 3,500	LITRO
U.M.F. No. 6	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 3,400	LITRO
H.G.S. Z.+M.F. No 5	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 1,000	LITRO
		7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KILO
U.M.F. No.8	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KG
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 500	LITRO
OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES.	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 CILINDRO DE 30 Y 1 DE 45 KGS	KG
GUARDERIA ORDINARIA 001	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 1,000	LITRO
U.M.F. No 39	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 500	LITRO
U.M.F. No. (14+7) LA PAZ	LUNES A DOMINGO	7.00 A 20.00 HORAS	1 1,100	LITRO

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.Z.+M.F. No.1	Boulevard 5 de Febrero entre H. de Independencia y Gomez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, B.C.S
U.M.A.A. anexa U.M.F. No.34	Francisco J. Mujica No. 4090 entre Colosio y Bordo, Colonia Indeco, C.P. 23070., La Paz, B.C.S
Centro de Seguridad Social	Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S.
Oficina del Departamento de Prestaciones Sociales	Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S.
Guarderia ordinaria 001	Calle Normal I. Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, C.P. 23000., La Paz, B.C.S.
H.G.S.Z.+M.F. No.2	Blvd. Agustín Olachea entre Ignacio Ramírez e Independencia Núm. 200, Fracc. Real, C.P. 23680, Cd. Constitución, B.C.S.
H.G.S.Z. No.5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P 23940., GUERRERO NEGRO, b.c.s.
H.G.S.Z.+M.F. No.26	Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Brisas Del Pacifico, C.P. 23410., Cabo San Lucas, B.C.S.
H.G.S.Z. No.38	Boulevard Tecnológico S/N entre Jose Agundez Ceseña Y Eduardo Garcia Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407. San Jose del Cabo, B.C.S.
U.M.F. No.6	Ave. Hidalgo y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400., San Jose del Cabo, B.C.S.
U.M.F. No.8	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S.
U.M.F. No.39	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477., Cabo San Lucas, B.C.S.
U.M.F. No. (14+7)	Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, La Paz, B.C.S.
U.M.F. No.3	Av. López Mateos Esq. Allende Colonia Centro, C.P. 23700 Cd. Insurgentes, B.C.S.
U.M.F. No.4	Puerto La Paz y México Colonia Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
U.M.F. No.10	Calle Miguel Alemán Sin Número, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
U.M.F. No.11	Paseo Pedro de Ugarte Sin Número, Loreto, B.C.S.

Nota: Los domicilios señalados anteriormente deberán estar ajustados a las unidades médicas y no médicas contratadas, mismas que se relacionan en anexo número 2 del presente contrato según corresponda.

Anexo número 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del 2022."

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a al adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, preferentemente en horarios de menor afluencia de personal, a fin de minimizar riesgos de accidentes, dentro de los horarios establecidos en el **Anexo Número 2 "Domicilios, Características y Especificaciones Técnicas"** de anexo técnico.

Plazos

- **Normal.-** Dentro de las 12 horas posteriores a la solicitud.
- **Emergencias de suministros.-** Con un máximo de 4 horas posteriores a la solicitud.

A solicitud del Jefe de Conservación de cada Unidad o quien haga las funciones, el licitante adjudicado deberá proporcionar el reabastecimiento de Gas L.P. objeto de esta contratación, cuando la capacidad de los tanques se encuentre al 30 %.

En el supuesto de que el proveedor, requiera hacer entrega de servicios en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del prestador de servicios, así como el aseguramiento de los bienes.

En el supuesto de que el Proveedor para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que estos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de este, deberá solicitarlo al Instituto, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio. De obtener una respuesta positiva se deberá de levantar un acta de acuerdos entre las partes.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área

2022 Flores Magón

técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El licitante deberá cumplir con los requisitos y autorizaciones que a continuación se enlistan, debiendo presentar en su propuesta técnica los siguientes documentos:

- ✓ Permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes para operar en la materia por cada vehículo.
- ✓ Certificado emitido por un Organismo de Certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada, para operar en términos de la Ley, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones y solicitadas.
- ✓ Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por un monto de $300,000.00 con cobertura amplia contra robos, extravíos, siniestro y daños a terceros, debiendo presentar original para su cotejo cuando el Instituto se lo requiera.
- ✓ Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de contratación.
- ✓ Tarjeta de circulación de cada vehículo que utilizará para la prestación del servicio.
- ✓ Relación de vehículos con los que realizará el suministro de Gas LP en las Unidades **Anexo número 5** del Anexo Técnico.
- ✓ Relación del personal operativo que realizará el suministro de Gas LP.
- ✓ Constancias donde se acredite por lo menos una capacitación en materia de riesgos por cada uno de los trabajadores operativos.
- ✓ Dictamen de las condiciones físicas y mecánicas de cada vehículo.
- ✓ El licitante adjudicado, deberá contar con personal suficiente capacitado en materia de seguridad del Servicio Prestado de Gas L.P. En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo deberá presentar certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal en materia de seguridad.

Adicionalmente, deberá presentar escrito libre donde se manifieste lo siguiente:

- ✓ Que los vehículos que utilizará para la prestación de este servicio cuentan con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- ✓ Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados se encuentran vigentes y se mantendrán durante el plazo del contrato.

- ✓ Que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
- ✓ Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

vigencia del contrato.

- ✓ Escrito donde manifieste el cumplimiento de las siguientes normas citadas en el inciso e) de anexo técnico.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El licitante deberá presentar folletos, catálogos y/o fotografías, con el objeto de conocer el tipo de equipo, así como las especificaciones y características con el que prestará el servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a sus instalaciones que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día u hora natural de atraso según corresponda, en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización (%)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el licitante adjudicado no preste el servicio dentro de los plazos estipulados para servicios normales (Dentro de las 12 horas posteriores a la solicitud).	Por cada hora de atraso a partir de las 12 horas de tolerancia.	2.5% sobre el valor del servicio prestado con retraso.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante no preste el servicio dentro	Por cada hora de atraso a partir de las 4	2.5% sobre el valor del servicio	Subdirectores Administrativos y/o	Administrador del Contrato

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

de los plazos estipulados para servicios de emergencia (Dentro de las 4 horas posteriores a la solicitud).	horas de tolerancia.	prestado con retraso	Administradores de las Unidades	
Cuando el licitante adjudicado no entregue al administrador de contrato dentro de los tres meses a partir del inicio de la vigencia del contrato, el dictamen técnico que determine condiciones físicas y de operación de tanques existentes en las unidades médicas.	Por cada día natural de atraso en la entrega del dictamen, posterior a los tres meses de tolerancia	2.5% sobre el valor de factura del mes.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no entregue a más tardar a los 15 días posteriores al inicio de la prestación del servicio, un dictamen técnico de los tanques del camión pipa con los que prestará el servicio, donde se determinen las condiciones físicas y de operación de dicho tanque.	Por cada día natural de atraso en la entrega del dictamen, posterior a los 15 días de tolerancia.	2.5% sobre el valor de factura del mes.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice los mantenimientos preventivos en los plazos establecidos en el Calendario de Mantenimientos.	Por cada día natural que exceda la fecha establecida como plazo máximo	2.5% por cada día natural de atraso sobre el valor de factura del mes.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya solicitado por haberse entregado de manera deficiente o incompleta al Instituto en un plazo máximo de 30 minutos a partir de la notificación a proveedor	Por cada hora de atraso a partir de las 4 horas de tolerancia.	2.5% sobre el valor del servicio prestado con retraso	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.
Dónde:
%D=porcentaje determinado en el presente requerimiento, por cada día u hora de atraso, contados a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
PCA = pena convencional aplicable.
NDA = número de días u horas de atraso.
VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Las penas convencionales se determinarán en base a los conceptos u obligaciones señalados en el presente requerimiento conforme al monto de lo incumplido

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes

términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción (%D)	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
La plantilla de vehículos con los que el licitante preste el servicio deberá apegarse a las características del anexo técnico.	El volumen del camión tipo pipa, deberá ser superior a 5,000 litros	Por prestar los servicios en un camión tipo pipa que tenga una capacidad menor a 5,000 litros	20% sobre el valor de la facturación del mes en que haya ocurrido el incumplimiento.	Hasta por el monto de la garantía del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

La plantilla de vehículos con los que el licitante preste el servicio deberá apegarse a las características del anexo técnico.	El camión tipo pipa deberá contar con un medidor que realice la impresión del producto entregado	Por prestar los servicios en camiones que no cuenten con medidores para realizar la impresión de producto entregado	20% sobre el valor de la facturación del mes en que haya ocurrido el incumplimiento.	Hasta por el monto de la garantía del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El personal del licitante deberá prestar los servicios en apego a las características de anexo técnico	El personal que asigne el licitante adjudicado para el suministro de Gas LP deberá portar identificación oficial, así como uniformes y equipo de protección personal.	Por cada evento que incumpla con lo estipulado en Anexo Técnico.	20% sobre el valor de la facturación del mes en que haya ocurrido el incumplimiento.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando realice suministros o entregas de Gas LP en forma parcial, incompleta o deficiente.	El proveedor deberá realizar el suministro en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y a las cantidades solicitadas por el instituto	Por cada evento en el que se preste el servicio de forma parcial, incompleta y deficiente	20% sobre el valor de la facturación del mes en que haya ocurrido el incumplimiento.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el Instituto recurra a contrataciones extraordinarias ante la negativa del licitante adjudicado	El proveedor deberá realizar el suministro en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en apego a los plazos estipulados en los términos y condiciones, cuando le sea solicitado por el instituto	Por cada ocasión en que el instituto tenga que recurrir a contrataciones extraordinarias por la negativa a prestar el servicio	Monto total del Servicio no prestado.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

El Licitante que resulte Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador de contrato la nota de crédito para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales que apliquen.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último **tendrá un término de 30 minutos a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.**

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **No aplica.**
- Plazo y condiciones reposición de servicio. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 30 minutos posteriores a partir de la notificación.**
- Caducidad de los bienes. **No aplica.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **30 minutos contados a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.**
- Garantía de mano de obra y/o partes. **No aplica.**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con Anexo Técnico, Anexo número 7.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **De conformidad con Anexo Técnico, Anexo número 6.**

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva asi como el Acta de Entrega-Recepción del Servicio proporcionado, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas, asi mismo debera de gestionar la firma de autorización del administrador de contrato para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y el núneral 4.7 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará a el Prestador del Servicio hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT mismas que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El prestador del servicio acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones de cumplimiento, vigente y positiva.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

En caso de que el Prestador del Servicio presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a el Prestador del Servicio las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Prestador del Servicio presente las correcciones no se computara dentro de los 5 días naturales estipulados para el pago.

Para aquel Prestador del Servicio que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta este con los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el el Prestador del Servicio no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva, solo para personas morales.
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Prestador del Servicio se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

El Prestador del Servicio que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que el Prestador del Servicio, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Conservación de Unidad a través de los técnicos de Conservación que designe, realizarán la recepción del servicio del suministro de Gas LP, en donde a través de **"Bitácora de Servicios" Anexo número 3 (tres)** del anexo técnico registrarán la fecha, hora, cantidad, y pormenores que pudieran presentarse con relación a la recepción y seguridad en la entrega.

Para la validación del servicio prestado, el licitante adjudicado entregará el documento que haga constar la entrega del servicio otorgado a la Unidad, mediante una **"Nota de Remisión" Anexo número 4 (cuatro)** del anexo técnico conteniendo número de Folio, nombre y firma del chofer del Vehículo, así como también deberá de contener el nombre, firma y matrícula del personal

Institucional del Departamento de Conservación que recibe el producto, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

Si durante el transporte para el Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, se presentará una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No Aplica

Atentamente:

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Auxiliar del Área Técnica

C. Ismael Galavíz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

Administrador del Contrato

Ing. Ramiro Espinosa Cordillo
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

a).- Descripción del servicio: Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, apartir del día siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2022. Clave **CUCOP: 31200001 "Servicio de Gas".**

La descripción amplia y detallada se describe a continuación:

La contratación del Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, consiste en transportar mediante pipas y suministrar el Gas LP. en los tanques de cada una de las Unidades Médicas y No Médicas estipuladas en **Anexo número 2 (dos) "Domicilios de las Unidades donde se prestará el Servicio"**, de conformidad con el **Anexo número 1 (uno) "Cantidades mínimas y máximas".**

El servicio deberá prestarse con unidades vehiculares propiedad del licitante adjudicado, las cuales estarán en óptimas condiciones mecánicas, que garantice la entrega del suministro de conformidad con los plazos estipulados, así mismo, deberá implementar el protocolo de seguridad con la finalidad de evitar riesgos al momento del suministro.

La recepción del servicio será realizada por el personal designado por el Jefe de Conservación de la Unidad o quien realice la función, en donde mediante **"Bitácora de Servicios" Anexo número 3 (tres)**, registrará el volumen o litros recibidos del suministro de Gas LP, dejando asentado cualquier incidente que se registre con motivo de la seguridad del sitio y la prestación del servicio.

El licitante adjudicado, deberá presentar el "Protocolo de Seguridad" en caso de alguna contingencia relacionada con el suministro de Gas LP.

El licitante adjudicado deberá de realizar las entregas del servicio en cada una de las unidades de acuerdo al **Anexo Número 2 (dos) "Domicilios de las Unidades donde se prestará el Servicio".**

El licitante adjudicado, entregará el documento que haga constar la entrega del servicio otorgado a la Unidad, mediante una **"Nota de Remisión" Anexo número 4 (cuatro)** conteniendo número de Folio, nombre y firma del chofer del Vehículo, así como también deberá de contener el nombre, firma y matrícula del personal institucional del Departamento de Conservación que recibe el producto.

Características del Servicio:
El licitante adjudicado deberá proporcionar el reabastecimiento de Gas L.P. objeto de esta licitación, cuando la capacidad de los tanques se encuentre al 30%; el servicio se solicitará mediante solicitud vía telefónica o correo electrónico del Jefe de Conservación de cada Unidad o quien haga

las funciones) para tal efecto el licitante adjudicado deberá proporcionar al inicio de la prestación del Servicio los números telefónicos y correo electrónico de contacto.

El licitante adjudicado, deberá de entregar al Administrador de Contrato en un plazo que no exceda de tres meses a partir del inicio de vigencia del contrato, un Dictamen Técnico que determine las condiciones físicas y de operación de los tanques estacionarios existentes en cada una de las Unidades Médicas.

El licitante adjudicado, deberá de entregar al Administrador de Contrato a más tardar a los **15 días naturales** posteriores al inicio de la prestación del Servicio, un Dictamen Técnico del Tanque que contenga el camión tipo pipa, en donde se determinen las condiciones físicas y de operación de dicho tanque.

El mantenimiento, reparación o reposición de los equipos de Gas L.P. (tanques estacionarios) partes e instalaciones necesarias para la correcta operación, deberá ser por cuenta del licitante adjudicado cuando:

a) Existan incidencias de falla de tipo técnico en los equipos y/o sus instalaciones.
b) Se programe la fecha de mantenimiento.
c) Se requiera modificar por necesidades del Instituto la capacidad de este.

La operación y manejo de los equipos, estará a cargo del licitante adjudicado.

El licitante adjudicado deberá de presentar la relación de vehículos según el **Anexo número 5 (cinco) "Relación de Vehículos con los que prestará el Servicio"**, con los que llevará a cabo el suministro de Gas L.P. en los inmuebles señalados en el **Anexo número 2 (dos) "Domicilios de Unidades donde se prestará el Servicio"**.

Durante la prestación del Servicio, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del prestador de servicios, así como el aseguramiento de los bienes.

La plantilla de vehículos con los que la empresa prestará el servicio de suministro de gas para maquinaria, deberá tener las siguientes características:

a) Camión pipa en óptimas condiciones de funcionamiento, con capacidad superior a 5,000 litros, deberá ser propiedad del licitante.
b) Deberán de contar con medidor impreso para la entrega del producto, el cual deberá estar sellado de manera inviolable, aprobado por la Secretaría de Economía.
c) Deberá de contar con equipos de seguridad.
d) Contar con los permisos correspondientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
e) El personal operativo que asigne el licitante adjudicado deberá de portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección personal para su seguridad en la prestación del servicio.

El licitante adjudicado, deberá dar cumplimiento al **"Calendario de Mantenimientos preventivos"**

Anexo número 7, a efecto de verificar y corregir físicamente las siguientes instalaciones de los edificios IMSS a los que se suministrarán el fluido en relación a los domicilios señalados en el **Anexo número 2 (dos) "2. Domicilios de Unidades donde se prestará el Servicio"**, debiendo de considerar los siguientes numerales:

a) Tuberías,
b) Válvulas de seguridad,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

c) Manómetros,
d) Reguladores de presión,
e) Revisión y corrección de fugas,
f) Repintar cuando menos una vez las tuberías de gas que se encuentren aparentes sobre la azotea con los colores normados (amarillo tráfico).

Los licitantes podrán participar por partida, por zona o por la totalidad de estas.

Ajuste de Precios

Los precios unitarios estarán sujetos a cambios de acuerdo a los emitidos por la Secretaría de Economía, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Se deberá cotizar el precio del momento de la cotización, en moneda nacional con dos decimales, un precio unitario por litro o por Kilogramo.

El Licitante que resulte Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del El Administrador de contrato la nota de crédito para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contratado precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales que apliquen.

Capacitaciones

El licitante adjudicado, deberá brindar al personal responsable asignado por el Instituto, las capacitaciones en la materia de conformidad con el **Anexo número 6.**

Se requerirá realizar una revisión física durante cada semestre durante la vigencia del contrato en cada una de las instalaciones de cada Unidad Médica y No Médica y realizar el dictamen técnico correspondiente a cada una de las válvulas y paredes de los tanques estacionarios, como también así a las líneas de conducción del Gas LP y las válvulas de cierre, a efecto de garantizar la seguridad del inmueble.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un

2022 Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica

c) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- NOM-004-ASEA-2017, Especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión.
- NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas L.P. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.
- NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P. tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.
- NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas LP. Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Administrador del Contrato:

Ing. Ramiro Espinosa Cordillo
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Auxiliar del Área Técnica

C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y servicios
Generales

México 2021 Año de la Independencia

Anexo número 1

"Cantidades Mínimas y Máximas"

PARTIDA	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA
1	H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ	LITRO	68,511	171,277
2	H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN	LITRO	6,130	15,324
3	H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO	LITRO	7,310	16,273
4	U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO	LITRO	382	955
5	H.G.S.Z. No. 36 SAN JOSE DEL CABO	LITRO	8,426	21,065
6	H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS	LITRO	6,872	17,180
7	U.M.F. No. 39 CABO SAN LUCAS	LITRO	460	1,149
8	CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ	LITRO	850	2,124
9	GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ	LITRO	1,327	3,317
10	U.M.A.A. + U.M.F. No. 54 LA PAZ	LITRO	1,072	2,680
11	U.M.F. No. [illegible] LA PAZ	LITRO	365	912
	TOTAL LITROS	LITRO	101,706	254,255
	CILINDROS 30 y 45 KGS			
12	OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES.	KGS	132	328
13	U.M.F. No.5	KGS	28	69
14	U.M.F. No.4	KGS	23	59
15	U.M.F. No.10	KGS	23	59
16	U.M.F. No.11	KGS	23	59
17	H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO	KGS	74	180
18	U.M.F. No.6 SANTA ROSALIA	KGS	110	274
	TOTAL KGS		428	1,061
	TOTALES		102,134.00	255,316.00

Se deberá cotizar al precio del momento de la cotización, en moneda nacional con dos decimales, un precio unitario por litro o por Kilogramo. La presentación de los kilogramos será en cilindros de 30 o 45 kilogramos.

Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Nota: El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anexo número 2

"Domicilios, Características y Especificaciones Técnicas"

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.Z.-M.F. No.1	Boulevard 5 de Febrero entre 4. de Independencia y Gomez Farias, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, B.C.S.
U.M.A.A. anexa U.M.F. No.34	Francisco J. Mujica No. 4090 entre Colegio y Bordo, Colonia Indeco, C.P. 23070., La Paz, B.C.S
Centro de Seguridad Social	Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S.
Oficina del Departamento de Prestaciones Sociales	Calle Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, C.P. 23020., La Paz, B.C.S.
Guardería ordinaria 021	Calle Normal I. Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, C.P. 23000., La Paz, B.C.S.
H.G.S.Z.-M.F. No.2	Blvd. Agustín Olachea entre Ignacio Ramírez e Independencia Núm. 200, Fracc. Real, C.P. 23080, Cd. Constitución, B.C.S.
H.G.S.Z. No.5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P 23040., GUERRERO NEGRO, B.C.S.
H.G.S.Z.-M.F. No.26	Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Brisas Del Pacífico, C.P. 23410., Cabo San Lucas, B.C.S.
H.G.S.Z. No.38	Boulevard Tecnológico S/N entre Jose Agurdez Ceseña Y Eduardo García Martínez Col. Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo, B.C.S.
U.M.F. No.5	Ave. Hidalgo y C. Coronado, Colonia Centro, C.P. 23400., San Jose de Cabo, B.C.S.
U.M.F. No.8	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S.
U.M.F. No.39	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Capitata, Colonia Las Palmas, C.P. 23477., Cabo San Lucas, B.C.S.
U.M.F. No. 114+71	Calle Del Sol entre calle Wabla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, La Paz, B.C.S.
U.M.F. No.3	Av. Lopez Mateos Esq. Allende Colonia Centro, C.P. 23700 Cd. Insurgentes, B.C.S.
U.M.F. No.4	Puerto La Paz y México Colonia Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
U.M.F. No.10	Calle Miguel Alemán S/n Número, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
U.M.F. No.11	Paseo Pedro de Ugarte S/n Número, Loreto, B.C.S.

UNIDAD	DIAS DE SUMINISTRO	HORARIOS DE SUMINISTRO	CAPACIDAD DE TANQUE EN LITROS	PRESENTACION
H.G.Z.-M.F. No.1	LUNES A DOMINGO	7:00 A 22:00 HORAS	1 5,000	LITRO
U.M.A.A. anexa U.M.F. No.34	LUNES A DOMINGO	7:00 A 22:00 HORAS	1 1,100	LITRO
H.G.S.Z.-M.F. No.2	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	2 1,100	LITRO
C.S.S. No.2	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
U.M.F. No.4	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
U.M.F. No.10	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
U.M.F. No.11	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
U.M.F. No.39	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 3,000	LITRO
U.M.F. No.3	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 3,000	LITRO
U.M.F. No.8	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	2 3,000	LITRO
U.M.F. No.5	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 3,000	LITRO
U.M.F. No.114+71	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 1,000	LITRO
H.G.S.Z.-M.F. No.26	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
U.M.F. No.4	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	LUNES A DOMINGO	7:00 A 22:00 HORAS	1 400	LITRO
OFICINA DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 QUINIENTOS 00/100 Y 1 DOCE KGS.	KG
GUARDERIA ORDINARIA 021	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 1,000	LITRO
U.M.F. No.39	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 1,000	LITRO
U.M.F. No. 114+71 LA PAZ	LUNES A DOMINGO	7:00 A 20:00 HORAS	1 1,100	LITRO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anexo número 3
"Bitácora de Servicios"

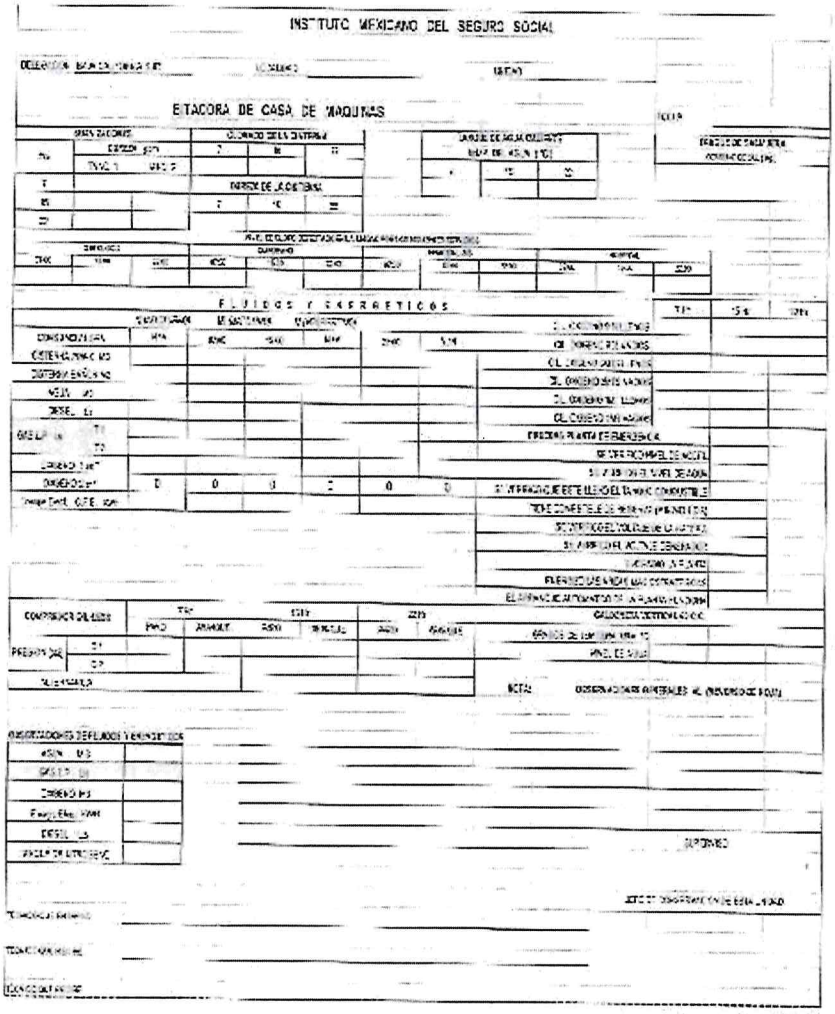
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

BITACORA DE CASA DE MAQUINAS

FLUIDOS Y ESPECIFICOS

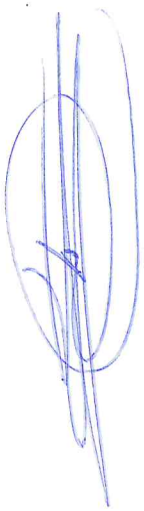

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anexo número 4

"Nota de Remisión"

NOTA DE REMISIÓN

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ CORREO Y/O PÁGINA WEB: _____

FECHA: _____ FOLIO: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE

FIRMA DE CONFORMIDAD

NOMBRE Y FIRMA

SUBTOTAL
IVA
TOTAL

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anexo número 5
"Relación de Vehículos con los que prestara el servicio"

Vehículo	Marca	Modelo	Placas	Tarjeta de Circulación	No. Ecco	Capacidad de tanque de almacenamiento

2022 Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anexo número 6
"Programa de Capacitación"

Unidad	Domicilio	Fecha Programada	
H.G.Z+M.F. No 1	Blvd. Sor Felipe Hurtado Heroes de Independencia y Cámar Farias, Colonia Puerto Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.A.A. Anexa a U.M.F. No.34	Blvd. Francisco J. Mujica No. 4050 entre Luis Donaldo Colosio y Jordá, Colonia Indeca C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
Centro de Seguridad Social La Paz	Fco. I. Madero No 55, entre Hermenegildo Galeana y Heroes de 47, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
Guardería Ordinaria 001	Manuel Urbano entre Isabel la Católica y Felix Ortega Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, B.C.S	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S.Z+M.F. No.2	Blvd Agustin Olachea No 200 esquina Prolongación Garcia, Colonia Fraccionamiento Real C.P. 23060, Cd. Construcción, Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 3	Avenida Alvaro Obregón y Lopez Mateos Col. Centro, C.P. 23700	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 4	Puerto La Paz y Mexico, Del Centro, C.P. 23740	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 10	Domicilio conocido, calle Miguel Aleman S/N, C.P. 23710	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 11	Paseo Pedro Ugarte S/N entre Paseo Tamarai Y Paseo Ameri, Col. Centro C.P. 23850	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S. Z. No 5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S. Z.M.F. No. 26	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacifico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S. Z. No 38	Blvd. Tecnológico S/N entre Jose Agundez Cosello y Eduardo Garcia Martinez, Colonia Guaymitas C.P. 23407 San Jose del Cabo B.C.S	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No. 6	Hidalgo y Comonfort S/N, Colonia Centro C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F No 36	Lote C01, Manzana 04, entre Palma Senegal y Palma Decolotada, Corrie Las Palmas, C.P. 23410, Cabo San Lucas Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No. 7	Calle San Lucas S/Num, Esquina Niños Héroes, Colonia Centro C.P. 23450 Cabo San Lucas Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No. 8	Avenida Colegio Militar y Municipio Libre S/N Colonia Centro C.P. 23000, Santa Rosalía, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 19	Avenida Fundadores, Colonia Ejido Gustavo Diaz Ordaz, C.P. 23970 Vizcaino, B.C.S.	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONENTRADA REGIONAL
DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anexo número 6
"Programa de Capacitación"

Unidad	Domicilio	Fecha Programada	
H.G. Z+M.F. No 1	Blvd. Sor Felipe Ortiz Mireles de Independencia y Cámara Farías, Colonia Puesta Nueva C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.A.A. Anexa a U.M.F. No.34	Blvd. Francisco J. Mujica No. 4050 entre Luis Donaldo Colosio y Jorda, Colonia Indeca C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
Centro de Seguridad Social La Paz	Fco. I Madero No 315, entre Hidalgo Colegio Militar y Heroes de 47, Colonia Perezfo, C.P. 23090, La Paz, B.C.S.	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
Guardería Ordinaria 001	Manuel Urbano entre Isabel la Católica y Félix Ortega Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, B.C.S	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S.Z + M.F. No 3	Blvd. Agustín Olachea No. 200 esquina Indeval, delicias, Colonia Fraccionamiento Real C.P. 23060, Cd. Constitución, Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 3	Avenida Alvaro Obregón y Lopez Mateos Col. Centro, C.P. 23700	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 4	Puerto La Paz y Mexico, Col. Centro, C.P. 23740	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 19	Domicilio conocido, calle Miguel Aleman S/N, C.P. 23770	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 7	Paseo Pedro Ugarte S/N entre Paseo Tamaral Y Paseo Ameo, Col. Centro C.P. 23850	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S. Z. No 5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Lomas Bonilla C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S. Z+M.F. No. 26	Carretera a Todos los Santos Km 2.5, Colonia Brisas del Pacífico C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
H.G.S. Z. No 30	Blvd. Tecnológico S/N entre Jose Agundez Cota No y Eduardo Garcia Martinez, Colonia Guaycuras C.P. 23400 San Jose del Cabo B.C.S	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No. 6	Hidalgo y Comonfort S/N, Colonia Centro C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 38	Lote 001, Manzana 04, entre Palma Senegal y Palma Descalzada, Corrie Las Palmas, C.P. 23410, Cabo San Lucas Baja California Sur	De 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No. 7	Calle San Lucas S/Num, Zetuna Niños Heroes, Colonia Centro C.P. 23480 Cabo San Lucas Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No. 8	Avenida Colegio Militar y Municipio Libre S/N Colonia Centro C.P. 23020, Santa Rosalía, Baja California Sur	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación
U.M.F. No 19	Avenida Fundadores, Colonia Ejido Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 23730 Vizcaíno, B.C.S.	Del 01 al 11 de Abril de 2022	Jefe de Conservación y Técnicos de Conservación